

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 3 de 2022.

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 3 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO ROLDAN YACUP c.c. 2.486.346
DEMANDADOS: HUGO FREDY ORDOÑEZ MOSQUERA c.c. 19.382.506
RADICADO: 76-109-40-03-007-2017-00124-00

AUTO No. 740

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaría de este Despacho y a pesar de que la actualización del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada por la demandada, del estudio ejercido por esta agencia judicial, se puedo observar que la liquidación no fue presentada conforme a derecho, dado que la misma no se realizó conforme a lo indicado en el mandamiento de pago, ello por cuanto si se observa la orden de pago se libró por unas sumas de dinero determinadas y no se dispuso nada sobre la acusación de intereses de mora sobre dichas sumas. Tal imprecisión impide la aprobación de la liquidación del crédito presentada y por consiguiente, tal como presupone el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá con su modificación.

El Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, por lo expuesto anteriormente, la cual quedará de la siguiente manera:

VALOR INCREMENTOS Y CANONES DE ARRENDAMIENTO			
\$ 146.400,00	\$ 541.200,00	\$ 541.200,00	\$ 577.900,00
\$ 176.800,00	\$ 541.200,00	\$ 541.200,00	\$ 577.900,00
\$ 260.000,00	\$ 541.200,00	\$ 541.200,00	\$ 577.900,00
\$ 522.100,00	\$ 541.200,00	\$ 541.200,00	\$ 577.900,00
\$ 522.100,00	\$ 541.200,00	\$ 541.200,00	\$ 577.900,00
\$ 522.100,00	\$ 541.200,00	\$ 577.900,00	\$ 577.900,00
\$ 522.100,00	\$ 541.200,00	\$ 577.900,00	\$ 385.200,00
TOTAL OBLIGACION: \$14.174.400			

2. REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenérseles en cuenta.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f9d348c6a35498585bbe80c2c05a606cf2b0bf84679294b12d73c3c26325be**

Documento generado en 03/08/2022 03:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>